

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciséis series, 295.424 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**14955** RESOLUCION de 4 de julio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de julio de 1981.

EXTRAORDINARIO DE VACACIONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de julio de 1981, a las doce horas, en el Salón de sorteos de la Lotería Nacional, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 1.000 pesetas; distribuyéndose 5.600.000.000 de pesetas en 109.440 premios.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	50.000.000
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	25.000.000
1.840 de 100.000 (veintitrés extracciones de 3 cifras) .....	184.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	6.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	4.000.000
2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.410.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	9.900.000
799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	79.900.000
7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	79.990.000
<b>10.944</b>	<b>580.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 25.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con el cual el número resultante sería 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 100.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero,

segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**14956** RESOLUCION de 24 de abril de 1981, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 44.060.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 44.060, interpuesto por don Juan Alegría Irarragorri, contra la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1976 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso 414/75, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 30 de agosto de 1975, sobre realización de determinadas obras en una vivienda de su propiedad, sita en Arrancudiaga, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación, promovido por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Juan Alegría Irarragorri, frente a la sentencia de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia de Vizcaya, de ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, debemos revocar y revocamos la misma, por no ser conforme a derecho, y, por consiguiente, dejando también sin valor ni efecto la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de treinta de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Sin imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de abril de 1981.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

Sr. Delegado provincial de este Departamento en Vizcaya.

**14957** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión de reestructuración hidroeléctrica del río Alberche (Avila), a favor de «Unión Eléctrica, S. A.».

«Unión Eléctrica, S. A.» ha solicitado la reestructuración hidroeléctrica del río Alberche (Avila), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima, la modificación de la concesión de los aprovechamientos hidroeléctricos del curso superior del río Alberche (Ávila), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—En cuanto no deben modificarse por el cumplimiento de estas condiciones, las obras se ajustarán al titulado «proyecto, a efectos de concesión de reestructuración hidroeléctrica del río Alberche», suscrito en Madrid, julio de 1975, por los Ingenieros de Caminos don Joaquín de Loresech Sánchez y don Manuel Sánchez de Miguel. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de 3.567.485.824 pesetas y una potencia máxima producible de 177.200 Kw.

Segunda.—En el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionaria queda obligada a presentar el proyecto de construcción de las obras e instalaciones cuya redacción se ajustará en general a la Instrucción para proyectos, construcción y explotación de grandes presas y en particular, a las siguientes prescripciones:

a) Se incluirá un estudio geológico complementario previa la correspondiente campaña de reconocimientos en cada una de las cerradas en que se ubican las presas y singularmente en la de Morisco.

b) Se realizará un exhaustivo estudio de materiales, tanto de escolleras y áridos para hormigones, como de posibles materiales para un núcleo impermeable.

c) El proyecto incluirá un estudio comparativo de soluciones para cada presa, de acuerdo con los resultados del apartado tercero. Las soluciones practicadas para las presas de Venta del Obispo y Morisco no se considerarán adecuadas y en el supuesto de persistir en ellas deberá aportarse bibliografía sobre realizaciones similares.

d) Se revisará el sistema de aliviaderos propuesto, disponiendo uno de compuertas en Venta del Obispo y dimensionándolas de acuerdo con lo establecido en la Instrucción antes citada.

e) Se revisará el dimensionado de los desvíos, reservando en el de Venta del Obispo embalse para absorber avenidas durante la construcción de las otras presas, siempre que esta solución sea rentable en base a una reducción de los túneles.

f) Se estudiarán y justificarán debida y claramente las características técnicas de la maquinaria hidroeléctrica a instalar en los distintos aprovechamientos; tales como las potencias de las turbinas y alternadores, así como las de los transformadores, las producciones eléctricas obtenibles en año medio, las líneas de salida de la energía, etc.

Tercera.—Los caudales que, como máximo, podrán derivarse para su aprovechamiento hidroeléctrico serán los siguientes:

#### Salto de Venta del Obispo

Del embalse en el río Alberche, 40.000 litros/segundo.  
Del arroyo Navagalindo, 1.300 litros/segundo.

#### Salto de Navarrevisca

Del embalse en el río Alberche, 50.000 litros/segundo.  
Del arroyo Navahondilla, 500 litros/segundo.

#### Salto de Morisco

Del embalse en el río Alberche, 70.000 litros/segundo.  
Del arroyo Chorrerón, 1.100 litros/segundo.  
Del arroyo del Pontón, 1.500 litros/segundo.

Cuarta.—Los saltos brutos máximos de cada uno de estos aprovechamientos serán:

Venta del Obispo, 267 metros.  
Navarrevisca, 140 metros.  
Morisco, 85 metros.

Quinta.—Las características de las turbinas y alternadores a instalar en los tres aprovechamientos hidroeléctricos serán las siguientes:

#### Salto de Venta del Obispo

Dos turbinas «Francis» gemelas, con caudal a plena admisión cada una de 20 metros cúbicos/segundo, salto bruto máximo de 267 metros y potencia máxima de 61.623 CV., funcionando una sola de ellas.

Dos alternadores síncronos trifásicos gemelos, con potencia nominal cada uno de 54.425 KVA., efectiva de 43.540 Kw. (cos  $\phi = 0,8$ ). Esta potencia por alternador sólo se puede alcanzar funcionando uno solo de los dos grupos a plena admisión y con el salto máximo.

#### Salto de Navarrevisca

Dos turbinas «Francis» gemelas, con caudal a plena admisión cada una de 25 metros cúbicos/segundo, salto bruto máximo de 140 metros y potencia máxima de 40.184 CV., funcionando una sola de ellas.

Dos alternadores síncronos trifásicos gemelos, con potencia nominal cada uno de 5.490 KVA., efectiva de 28.392 Kw. (cos  $\phi = 0,9$ ). Esta potencia por alternador sólo se puede alcanzar funcionando uno solo de los dos grupos a plena admisión y con el salto máximo.

#### Salto de Morisco

Dos turbinas «Francis» gemelas, con caudal a plena admisión cada una de 35 metros cúbicos/segundo, salto bruto máximo de 85 metros y potencia máxima de 34.164 CV., funcionando una sola de ellas.

Dos alternadores síncronos trifásicos gemelos, con potencia nominal cada uno de 30.174 KVA., efectiva de 24.139 Kw. (cos  $\phi = 0,8$ ). Esta potencia por alternador sólo se puede alcanzar funcionando uno solo de los dos grupos a plena admisión y con el salto máximo.

La potencia máxima obtenible, funcionando simultáneamente los seis grupos, es de 177.200 Kw.

Sexta.—La Sociedad concesionaria podrá utilizar en la producción de energía eléctrica las disponibilidades hidráulicas actuales del tramo superior del río Alberche en las condiciones señaladas en la condición 10 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1969, reservándose la Administración la libre explotación de los embalses en el caso en que se incrementen por travesarse las disponibilidades reguladas en dicho tramo, con la limitación que ese incremento suponga.

Séptima.—La ejecución de las obras e instalaciones deberá iniciarse y concluirse en los plazos que se fijen en la resolución por la que se apruebe el proyecto de construcción a que se refiere la segunda de estas condiciones.

Octava.—La Sociedad concesionaria queda obligada a respetar los caudales destinados a los aprovechamientos preexistentes de carácter preferente y con derechos legítimamente adquiridos y a realizar en su caso las obras necesarias para su normal captación.

Novena.—La fianza constituida quedará como garantía del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décima.—Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en el Real Decreto-ley de 25 de junio de 1926; Decreto de 20 de septiembre de 1946 y Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1962, 21 de junio de 1968, complementaria de la de 22 de febrero de 1968 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1969, aprobatoria del «proyecto de las obras complementarias de los aprovechamientos del tramo superior del Alberche», en cuanto las citadas disposiciones no resulten modificadas por las de esta resolución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

14958

RESOLUCION de 8 de mayo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Cementos del Mar, S. A.», para la construcción de conducciones subterráneas en la zona de servicio del puerto de Cádiz.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado, con fecha 15 de abril de 1981, una autorización a «Cementos del Mar, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Cádiz.

Destino: Construcción de conducciones subterráneas para envío de cemento a los silos de la concesión otorgada por Orden ministerial de 1 de julio de 1977.

Plazo concedido: Diecisiete años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

14959

RESOLUCION de 8 de mayo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Talleres Feki, S. L.», para la construcción de una nave industrial en la zona de servicio del puerto de Cádiz.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado, con fecha 15 de abril de 1981, a «Talleres Feki, S. L.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Zona de servicio del puerto de Cádiz.

Destino: Construcción de una nave industrial para talleres electromecánicos con destino a reparaciones de buques de pesca.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.